



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 135-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

### **VISTO:**

El Informe N° 360 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 27 de mayo del 2020, Informe N° 095-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 27 de mayo del 2020 y el Acta de sesión extraordinaria Nro.046-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 28 de mayo del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 41.1. del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado por D. S. Nro. 344-208-EF establece que *"para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 1) del artículo 44° del mencionado reglamento señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, posteriormente el numero 5) prescribe que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*. A su vez, el inciso 1) del artículo 46° contempla que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, y que todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, siendo sus integrantes solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 052-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de Febrero del 2020, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de un proceso de selección. Posteriormente con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 053-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de Febrero del 2020, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de un proceso de selección; asimismo con fecha 18 de Mayo del 2020, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 126-2020-UNIFSLB/PCO se aprueba la tercera modificación del PAC de la Entidad por la modalidad de exclusión;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara a el brote del COVID-19 (coronavirus) como una pandemia mundial al haberse extendido en más de 184 países



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 135-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

del mundo de manera simultánea, posteriormente eleva la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta y cuatro (184) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados";



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en cuyo numeral 2.1.2 señala que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden para que las Entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades, precisando que estas medidas son de cumplimiento obligatorio;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, a partir del 16 de marzo 2020. Posteriormente a través del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 23 de abril 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, D.S Nro. 083-202.-PCM y con D.S. Nro. 094-2020-PCM se amplía desde el 25 de Mayo hasta el 30 de Junio del presente año;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, se aprueba el Plan de Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente a los ciclos ordinarios 2020-I y 2020-II;

Que, con fecha 18 de Abril del 2020, se expide el Decreto Legislativo Nro. 1465, el cual establece las medidas para garantizar la continuidad del Servicio Educativo en el Marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19, cuyo numeral 2.3, autoriza a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 135-2020-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 28 de Mayo del 2020.**

Que, conforme se detalla anteriormente esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento de las medidas gubernamentales dispuestas para mitigar y reducir la propagación de la pandemia COVID – 19, ha adoptado la enseñanza de clases en su modalidad no presencial, situación que requiere de la disposición de equipos informáticos y electrónicos que favorezcan la implementación de la modalidad virtual mencionada, no obstante es un reto para la Entidad ya que existen estudiantes que no cuentan con recursos económicos y/o logísticos para acceder y facilitar la implementación de las mismas, por lo que en el marco del D.L. Nro. 1465, de manera excepcional la Universidad adquirirá equipos informáticos que faciliten el acceso a los servicios de educación superior que se brinda;

Que, con fecha 28 de Mayo del 2020, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 134-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de Mayo del 2020, se aprueba la cuarta modificación del PAC de la UNIFSLB, por la modalidad de inclusión del Procedimiento de Selección: ADQUISICIÓN DE 105 LAPTOP CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, por el monto ascendente a S/ 215,250.00 (DOSCIENOS QUINCE MIL DOSCIENOS CINCUENTA CON 00/100) soles;

Que, con Informe N° 360-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 27 de mayo del 2020, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en mérito al Artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, solicita se conforme comité de selección para el Procedimiento de Selección: ADQUISICIÓN DE 105 LAPTOP CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, por el monto ascendente a S/ 215,250.00 (DOSCIENOS QUINCE MIL DOSCIENOS CINCUENTA CON 00/100) soles, adjuntando formato N° 03 - SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN;

Que, con Informe N° 095-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 27 de mayo del 2020, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 360 - 2020 - UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 27 de mayo del 2020, y solicita la conformación del comité que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección ADQUISICIÓN DE 105 LAPTOP CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, acorde al Informe N° 360 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG;

Que, en el contexto descrito anteriormente, resulta necesario expedir acto administrativo a través del cual se designe al comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el Procedimiento de Selección: ADQUISICIÓN DE 105 LAPTOP CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, por el monto ascendente a S/ 215,250.00 (DOSCIENOS QUINCE MIL DOSCIENOS CINCUENTA CON 00/100) soles;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 046-2020-UNIFSLB/CO de fecha 28 de Mayo del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 135-2020-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 28 de Mayo del 2020.**

pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar el Informe N° 360 - 2020 - UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 27 de mayo del 2020 emitido por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales e Informe N° 095-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 27 de mayo del 2020 emitido por la Dirección General de Administración, por Unanimidad acordó: Conformar el comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección para la ADQUISICIÓN DE 105 LAPTOP CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA; por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar (se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación), el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-2-2020-UNIFSLB/CS-1, para la ADQUISICIÓN DE 105 LAPTOP CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, el mismo que se encontrará conformado por los siguientes servidores públicos, como miembros titulares y suplentes:

<b>Titulares</b>	
Jhon Stalyn Maco Tuesta Área: Logística Régimen Laboral: Locación de servicios	Presidente
José Luis Pomachari Seminario Área: Oficina de Tecnologías de la Información Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
Jhony Huamán Tomanguilla Área: Oficina de Bienestar Universitario Régimen Laboral: Docente nombrado auxiliar	Miembro
<b>Suplentes</b>	
Dersy Vargas Avila Área: Logística Régimen Laboral: CAS	Presidente
Yelka Martina Cuadra López Área: Laboratorio de Cómputo Régimen Laboral: Docente nombrado auxiliar	Primer Miembro
César Gabriel Conde Ríos Área: Logística Régimen Laboral: CAS	Segundo Miembro



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 135-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE ESTABLECIDO**, que los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1° ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley Nro. 30225 y D.S. Nro. 344-2018-EF respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
-----  
*Dra. Maria Nelly Luján Espinoza*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
-----  
*Abog. Claudia Lucero E. Nonaga Chinchay*  
ICAL N° 5977  
SECRETARIA GENERAL